



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

VISTO:

INFORME Nº 300-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND-SS.GG, de fecha 26 de junio del 2023 INFORME Nº 340-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG, de fecha 14 de julio del 2023 INFORME TÉCNICO Nº 003-2023-HOSP-REG.II.2-JAMO-TUMBES-ULOG, de fecha 19 de julio del 2023 INFORME Nº 499-2023-HOSP.REG.II.2-JAMO-TUMBES-ULOG, de fecha 07 de agosto del 2023 OFICIO Nº 1254-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II.2-T-DE, de fecha 07 de agosto del 2023; EL INFORME 602-2023 de fecha 11 agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, sin perjuicio de lo manifestado, es preciso señalar que el artículo 16, numeral 16.1, 16.2; y, 16.3, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativelymente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, mediante **INFORME N° 300-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND-SS.GG**, de fecha 26 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud-Tumbes Ing. **CHRISTIAN ALEJANDRO SANTOS CORONADO**, remitió al Director Ejecutivo del HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, el pedido de servicio N° 01784, de fecha 26 de junio del 2023, correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES**; asimismo, adjunta los respectivos términos de referencia.

Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó al representante legal de la empresa **OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado; asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.

Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó al representante legal de la empresa **PROYECTOS MECANICO ELECTRICOS Y CIVILES S.R.L.**, cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado; asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.

Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó a la Sra. **INGRID CORDOVA RUIZ**, cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado; asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó al representante legal de la empresa **RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado; asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.

Que, con **INFORME Nº 340-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG**, de fecha 14 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Tumbes alcanzó un informe técnico al Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, en el cual manifestó que el hospital presenta antecedentes de concentración de masas de agua pluvial, debido a la falta de un sistema adecuado de evacuación del mismo. Esto se origina durante las épocas de lluvias torrenciales, reduciendo en algunos casos el grado de operatividad en su infraestructura; los daños en elementos estructurales que se han identificado son: fisuras y grietas en muros (tipo diagonal y vertical) y pisos, exposición al ambiente, oxidación en acero de columna, humedad por lluvias en aligerado (huecos en techo) y muros de albañilería. Estos daños se evidencian en ambientes críticos del hospital; finalmente, concluyó que estos factores ante una posible precipitación fuerte por el fenómeno del niño hace que el nosocomio por su antigüedad sea vulnerable ante este evento adverso por lo que se solicita se realice el servicio de mantenimiento correctivo de estructuras de madera (columna, corras y vigas) debido que podrían ser afectadas por las lluvias los servicios de hospitalización de medicina, ginecolo-Obstetricia Cirugía Pediatría del Hospital Regional II.2 Tumbes, esto debido que el Hospital Regional de Tumbes presenta antecedentes de concentración de masas de agua pluvial, debido a la falta de un sistema adecuado de evacuación del mismo.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 003-2023-HOSP-REG.II.2-JAMO-TUMBES-ULOG**, de fecha 19 de julio del 2023, Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, remitió al Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, su informe técnico de sustento para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección contratación directa, para la contratación de servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO - OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO**, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

CONCLUSION

- ✓ Que, por las consideraciones expuestas en el presente informe, la Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determina que resulta procedente recomendar la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de **situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos y situaciones que suponga grave peligro**, para la contratación para el servicio de Mantenimiento correctivo de estructuras de madera (columnas, correas y vigas) afectadas por las lluvias de los servicios de hospitalización de medicina, gineco-obstetricia, cirugía y pediatría del hospital



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO-II-2, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

- ✓ En tal sentido, el procedimiento de selección por situación de emergencia, es de carácter excepcional, el artículo 27 de la actual Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor para atender una necesidad de manera oportuna e inmediata, en el cual el Estado de Emergencia requiere una atención rápida, no solamente es para atender, sino también para prevenir, es decir, que no se tiene que esperar que el daño suceda, sino que podemos prevenir un evento próximo a producirse, otra características de este tipo de contratación es la regularización de la actuaciones preparatorias, etc.
- ✓ Se precisa que con fecha 19 de julio del presente año, se suscribe acta de inicio de servicio con la empresa **OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por lo que como plazo máximo es de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes, bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdos antes mencionados, de acuerdo a la Normativa legal de contrataciones del estado.

RECOMENDACIONES

- ✓ Derivar el expediente a la Oficina de asesoría legal a fin de evaluar la aprobación de la contratación directa para el servicio de Mantenimiento correctivo de estructuras de madera (columnas, correas y vigas) afectadas por las lluvias de los servicios de hospitalización de medicina, gineco-obstetricia, cirugía y pediatría de hospital regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO-II-2, en concordancias con el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- ✓ Emitir el respectivo informe legal y la Resolución Directoral de aprobación de la Contratación Directa para el servicio de Mantenimiento correctivo de estructuras de madera (columnas, correas y vigas) afectadas por las lluvias de los servicios de hospitalización de medicina, gineco-obstetricia, cirugía y pediatría del hospital regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO-II-2.

Que, a través del **INFORME N° 499-2023-HOSP.REG.II.2-JAMO-TUMBES-ULOG**, de fecha 07 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, solicitó al Director Ejecutivo Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección contratación directa, para la contratación del servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO -**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO.

Que, con OFICIO Nº 1254-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II.2-T-DE, d fecha 07 de agosto del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, remitió al Gobernador Regional de Tumbes el INFORME TÉCNICO Nº 003-2023-HPSP.REG.II.2-JAMO-TUMBES-ULOG, de fecha 19 de julio del 2023, conjuntamente con el respectivo expediente administrativo a fin de que se evalúe y se apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO.**

Que, a través del 602, de fecha 11 agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

PRIMERO. – Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento (términos de referencia); remitidos por el Jefe de la **UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-TUMBES**, al **DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES**, a través del **INFORME Nº 300-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND-SS.GG**, de fecha 26 de junio del 2023, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO**, asimismo, se ha establecido el monto de la contratación ascendente a **S/ 149,291.17 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 SOLES)**, por tanto esta oficina considera que tal requerimiento cumple con lo señalado por el literal b, del Art. 100º del D.S. 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias.

SEGUNDO. - Que, es **VIABLE**, la **REGULARIZACION** de la contratación directa realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES), para la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO, con un monto de la contratación ascendente a **S/ 149,291.17 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 SOLES)**; y, **POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA**, contemplada en el inciso b), de artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico"

TERCERO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, derivar los actuados al despacho de **GOBERNACION REGIONAL**, a efectos de **PROCEDER** a la **APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION**, de la **CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION DE MEDICINA, GINECO - OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO**, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM**, prorrogada a través del **DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM** Y EL **DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM**, adjudicada al pctor **OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con RUC 20526557655, con un monto de la contratación ascendente a **S/ 149,291.17 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 SOLES)**.

CUARTO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, a la Unidad de Logística del Hospital Regional **JAMO II-2 TUMBES**, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

QUINTO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística del Hospital Regional **JAMO II-2 TUMBES**; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

SEXTO. - Que, se **REMITE**, el proyecto de: **RESOLUCION**, correspondiente, para su trámite respectivo.

Que, asimismo, el artículo 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

Nº 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo Nº 234 – 2022-EF (en adelante Reglamento), respecto al valor referencial, establece lo siguiente:

Que, el Artículo 32, numeral 32.1; y, 32.2, de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Valor estimado, establece lo siguiente:

"(...) 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado (...)"

DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes, servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley Nº 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100º del DS Nº 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS Nº 162-2021-EF y DS Nº 234 – 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos de evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

- Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
- Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
- La resolución que la aprueba.
- El contrato y los requisitos para su firma.
- La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. *Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.*
2. *Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.*
3. *Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

- Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
- Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
- No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante **DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM**, que **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES**, resuelve en su artículo primero: **Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.**

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM**, de fecha 02 de agosto del 2023, **se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.**

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS – REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

Que, bajo ese contexto de la revisión del expediente administrativo se puede advertir que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales; y, Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Tumbes, a través del **INFORME N° 300-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND-SS.GG**, de fecha 26 de junio del 2023, remitió al Director Ejecutivo del HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, el pedido de Servicio N° 01784 correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO**; asimismo, adjunta los términos de referencia para la contratación del citado servicio.

POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO.**

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido por ejemplo el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, bajo ese contexto, de la revisión del expediente administrativo se puede advertir lo siguiente:

- ✓ Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó al representante legal de la empresa **OCEANO**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

CONSTRUCCIONES S.R.L., cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado; asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.

✓ Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó al representante legal de la empresa **PROYECTOS MECANICO ELECTRICOS Y CIVILES S.R.L.**, cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado; asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.

✓ Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó a la Sra. **INGRID CORDOVA RUIZ**, cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado; asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.

✓ Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO III-2 solicitó al representante legal de la empresa **RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cotizar de acuerdo a los términos de referencia y expediente técnico adjuntado asimismo presentar la respectiva cotización en un plazo de 48 horas.

✓ La empresa **OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con fecha 7 de julio del 2023 presentó a través de correo electrónico, su presupuesto a todo costo por el monto ascendente a **S/ 149,291.17 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 SOLES)**.

✓ La empresa **RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con fecha 12 de julio del 2023, presentó su presupuesto a todo costo por el monto ascendente a **S/ 158,993.51 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 51/100 SOLES)**.

✓ La Sra. **IGRID CORDOVA RUIZ** presentó su presupuesto a todo costo por el monto ascendente a **S/ 154,406.18 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 18/100 SOLES)**.

✓ La empresa **PROYECTOS MECANICO ELECTRICOS Y CIVILES S.R.L.**, con fecha 12 de julio del 2023 presentó a través de correo electrónico, su presupuesto a todo costo por el monto ascendente a **S/ 159,543.99 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99/100 SOLES)**.

Que, asimismo, se puede advertir que mediante **CARTA Nº 006-2023-hrt.ii.2-JAMO DE-ULOG**, recepcionado por el Posto. **OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.** el día 19 de junio del 2023,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, notificó la orden de servicio N° 758-2023, por el monto ascendente a **S/149,291.17 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 SOLES)**, correspondiente a **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO - OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO.**

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Regional JAMO II-2 (Unidad de Logística), a través del **INFORME TÉCNICO N° 003-2023-HOSP.REG II.2-JAMO-TUMBES-ULOG**, de fecha 19 de julio del 2023, informó lo siguiente:

- ✓ Que, el área de adquisiciones con fecha 06 de julio de 2023, se procedió a realizar inmediatamente el estudio de emergencia, en el marco del cumplimiento de los principios que rige las contrataciones públicas, en atención a las facultades del órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Regional JAMO procedió a invitar a distintos proveedores del rubro a través del correo ulogisticajamo@gmail.com, con título **SOLICITUD COTIZACIÓN PS: 1784-2023/MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE METAL**, procedió a invitar a los siguientes proveedores:

N°	RAZON SOCIAL	RUC	CORREO
1	OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.	20526557655	oceanconstruccionessrl@gmail.com
2	CORDOVA RUIZ INGRID LIZETH	10474162805	ingrid.sicor@gmail.com
3	'PROMEC CONTRATISTAS GENERALES'SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20484075442	jackjuaper@hotmail.com
4	RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L.	20604511292	beatierna@cutlook.com.pe
5	JAYCA CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20607918199	jaycaconstruccioneseirl@gmail.com
6	L & G ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO E.I.R.L.	20605222278	luisenrique3c@hotmail.com
7	TAVI E MPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20419241248	mtalledo21@hotmail.com



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023



- ✓ Asimismo, el área de adquisiciones realizó el estudio de mercado determinando un valor estimado de S/ 149,291.17 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y un con 17/100 soles), adjuntando cuatro (04) propuestas económicas, de las cuales una no se encuentra habida, y la otra no cuenta con experiencia.
- ✓ Cabe señalar que en la indagación de mercado se consideró como criterio para la determinación del valor estimado de la presente contratación, el precio menor presentado por los proveedores, el cual se sustenta en la indagación en el cuadro comparativo N° 335-2023, de fecha 14 de julio de 2023, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, en atención al numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la ley de Contrataciones.
- ✓ Que, el área de adquisiciones realizó el estudio de mercado, determinando un valor estimado de S/ 149,291.17 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno con 17/100 soles), ofrecida por la empresa OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L., identificada con RUC 20526557655.
- ✓ Por lo que en atención a las facultades del Órgano Encargado de las contrataciones del Hospital Regional JAMO, a través del área de programación procedió a realizar la afectación presupuestal, de fecha 17 de julio de 2023, para poder comprometer el presupuesto y emitir orden de servicio al proveedor OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L., para el inicio con las actividades destinadas a protección y reducir los efectos del fenómeno del dicho en los diversos servicios de hospitalización de medicina, gineco-obstetricia, cirugía y pediatría del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO-II-, procediéndose al inicio del Servicio de Mantenimiento correctivo de estructuras de madera (columnas, correas y vigas) afectadas por las lluvias de los servicios de hospitalización de medicina, gineco-obstetricia, cirugía y pediatría del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO-II-2, y poder notificar dicho compromiso.

1.1.1. VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, como se ha manifestado en fundamentos anteriores, con **INFORME N° 340-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG**, de fecha 14 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Tumbes alcanzó un informe técnico al Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, en el cual manifestó que el hospital presenta antecedentes de concentración de masas de agua pluvial, debido a la falta de un sistema adecuado de evacuación del mismo. Esto se origina durante las épocas de lluvias torrenciales, reduciendo en algunos casos el grado de operatividad en su infraestructura; los daños en elementos estructurales que se han identificado son fisuras y grietas en muros (tipo diagonal y vertical) y pisos, exposición al ambiente, oxidación en acero de columna, humedad por lluvias en aligerado (huecos en techo) y muros de albañilería. Estos daños se evidencian en ambientes críticos del hospital; finalmente, concluyó que estos factores ante una posible precipitación fuerte por el fenómeno del niño hace que el nosocomio por su antigüedad sea



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023



vulnerable ante este evento adverso por lo que se solicita se realice el servicio de mantenimiento correctivo de estructuras de madera (columna, corras y vigas) debido que podrían ser afectadas por las lluvias los servicios de hospitalización de medicina, ginecolo-Obstetricia Cirugía Pediatría del Hospital Regional II.2 Tumbes, esto debido que el Hospital Regional de Tumbes presenta antecedentes de concentración de masas de agua pluvial, debido a la falta de un sistema adecuado de evacuación del mismo.

Que, asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Regional JAMO II-2 (Unidad de Logística), a través del **INFORME TÉCNICO N° 003-2023-HOSP.REG II.2-JAMO-TUMBES-ÜLOG**, de fecha 19 de julio del 2023, informó lo siguiente:

- ✓ Que, el área de adquisiciones con fecha 06 de julio de 2023, se procedió a realizar inmediatamente el estudio de emergencia, en el marco del cumplimiento de los principios que rige las contrataciones públicas, en atención a las facultades del órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Regional JAMO procedió a invitar a distintos proveedores del rubro a través del correo ulogisticajamo@gmail.com, con título SOLICITUD COTIZACIÓN PS: 1784-2023/MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE METAL, procedió a invitar a los siguientes proveedores:



Nº	RAZON SOCIAL	RUC	CORREO
1	OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.	20526557655	oceanconstruccionessrl@gmail.com
2	CORDOVA RUIZ INGRID LIZETH	10474162805	ingrid.sicor@gmail.com
3	'PROMEC CONTRATISTAS GENERALES'SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20484075442	jackjuaper@hotmail.com
4	RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L.	20604511292	beatierna@outlook.com.pe
5	JAYCA CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20607918199	jaycaconstruccioneseirl@gmail.com



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

6	L & G ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO E.I.R.L.	20605222278	luisenrique30@hc-mail.com
7	TAVI E MPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20409241248	mtalledo21@hotmail.com

- ✓ Asimismo, el área de adquisiciones realizó el estudio de mercado determinando un valor estimado de S/ 149,291.17 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y un con 17/100 soles), adjuntando cuatro (04) propuestas económicas, de las cuales una no se encuentra habida, y la otra no cuenta con experiencia.
- ✓ Cabe señalar que en la indagación de mercado se consideró como criterio para la determinación del valor estimado de la presente contratación, el precio menor presentado por los proveedores, el cual se sustenta en la indagación en el cuadro comparativo N° 335-2023, de fecha 14 de julio de 2023, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, en atención al numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la ley de Contrataciones.
- ✓ Que, el área de adquisiciones realizó el estudio de mercado, determinando un valor estimado de S/ 149,291.17 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno con 17/100 soles), ofrecida por la empresa **OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, identificada con RUC 20526557655.
- ✓ Por lo que en atención a las facultades del Órgano Encargado de las contrataciones del Hospital Regional JAMO, a través del área de programación procedió a realizar la afectación presupuestal, de fecha 17 de julio de 2023, para poder comprometer el presupuesto y emitir orden de servicio al proveedor OCEANO CONSTRUCCIONES S.R.L., para el inicio con las actividades destinadas a protección y reducir los efectos del fenómeno del dicho en los diversos servicios de hospitalización de medicina, gineco-obstetricia, cirugía y pediatría del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO-II-, procediéndose al inicio del Servicio de Mantenimiento correctivo de estructuras de madera (columnas, correas y vigas) afectadas por las lluvias de los servicios de hospitalización de medicina, gineco-obstetricia, cirugía y pediatría del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO-II-2, y poder notificar dicho compromiso.

Que, a través del **INFORME N° 499-2023-HOSP.REG.II.2-JAMO-TUMBES-ULOG**, de fecha 07 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO I-2 TUMBES, solicitó al Director Ejecutivo Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección contratación directa, para la contratación del servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO -**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO.

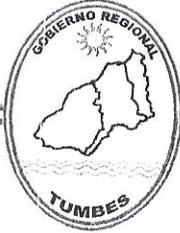
Que, finalmente, el Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES, a través del **OFICIO N° 1254-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE**, de fecha 07 de agosto del 2023 solicitó al Gobernador Regional de Tumbes, la evaluación del expediente administrativo y se apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUGIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO.**

Que, al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con el sustento normativo precisado en este informe, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la **situación de emergencia como una causal de contratación directa**. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: **(1) Acontecimientos catastróficos**, (2) situación que afecte la defensa nacional, **(3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan**, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los **acontecimientos catastróficos** como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de **origen hidrológico, meteorológico**, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.



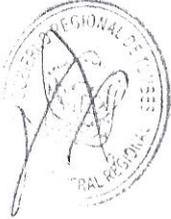
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 AGO 2023



Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia Y **SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES), denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE MADERA (COLUMNAS, CORREAS Y VIGAS) AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA, GINECO – OBSTETRICIA, CIRUJIA Y PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2- JAMO-TUMBES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y FENOMENO DEL NIÑO**, con un monto de la contratación ascendente a **S/ 149,291.17 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 SOLES)**; y, **POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA**, contemplada en el inciso b) de artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, bajo el supuesto de **"acontecimiento catastrófico"** y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES), proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000426 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística del Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES); realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
H. R. Regismundo Ordoñez Ordóñez
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES